

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA A LOS ELECTORES.

Todo período electoral lleva en sí mismo grandísima importancia, porque agita las ideas en su pugna para pasar de las inteligencias á las leyes, y porque abre el juicio de los ciudadanos sobre los poderes públicos. Mas cuando se trata, no de juzgar, sino de fundar el poder; cuando se trata, no de lentos progresos, sino de innovaciones profundísimas; cuando se trata de sustituir á las formas de gobierno propias para contener el privilegio las formas de gobierno propias para contener el derecho, la importancia del período electoral traspasa el tiempo presente, y á todos los tiempos y á todas las generaciones trasciende.

El Poder Ejecutivo se creeria indigno de su alto ministerio y de la confianza que ha merecido á la Nación sino recordase al cuerpo electoral cómo de sus decisiones soberanas pende ahora la suerte de la patria, en tal grado, que si errase en las ideas y se extraviase en las resoluciones, veríase el suicidio de un pueblo. Si, el suicidio de un pueblo, porque en plena posesion de sí mismo, libre en expresar su pensamiento, libre en emitir su sufragio, sin ninguna presion administrativa ni política, sin poder ninguno que le cohiba ó le amenace, de hecho y de derecho soberano, árbitro de su propia suerte, el pueblo español no tendría á quien culpar de su caída sino á su propia incapacidad, sin explicacion hoy ante el mundo, sin excusa mañana ante la historia.

La sensatez admirable de este pueblo, las pruebas de cordura que dió al pasar de la Monarquía á la democracia en 1868, y que ha dado al completar ahora la democracia con la República, son prenda segura, segurísima de que tendrá en este libérrimo período electoral aquella misma calma y aquel mismo acierto que tuvo en los períodos revolucionarios. Al poder Ejecutivo le toca asegurar la libertad de los electores, á fin de que el resultado de las elecciones sea, no solamente legitima, sino tambien verdadera expresion moral de la voluntad popular.

Atentar á esta voluntad es crimen siempre; pero es más que crimen, es demencia en los Gobiernos republicanos. La palabra República significa en su acepcion más sencilla el gobierno de las naciones por sí mismas; y el gobierno de las naciones por sí mismas tiene su pri-

mer fundamento en los comicios. Corromper, viciar, desnaturizar las elecciones, equivale á corromper, é viciar, á desnaturizar la República. Desde que el principio de la soberanía popular entrara prácticamente en nuestras instituciones; desde que todas las ideas tuvieron libertad entera para manifestarse por la palabra hablada y escrita, para subir por el sufragio universal á las leyes, los Gobiernos debieron limitarse á dejar sus sinceras manifestaciones á la voluntad de los pueblos, asegurándoles la libertad y el orden á la libertad indispensable.

El Gobierno republicano se halla decidido á cumplir este deber, y espera que todos los partidos y todos los ciudadanos en el cumplimiento de este deber se concuden, porque de otra suerte demostraríamos que no somos capaces de gobernarlos á nosotros mismos; y al demostrar esto, demostraríamos tambien la imposibilidad de la República, descendiendo en el aprecio del mundo á la categoría de los pueblos irremisiblemente perdidos para la libertad.

Aunque la moral y la política no aconsejasen al Gobierno la más amplia libertad electoral, aconsejarásele el instinto rudimentario de la propia conservacion.

Este Gobierno ha venido á garantizar contra todos la sinceridad del voto que consagra la República en nuestra patria, y que la organice sobre bases tan distantes de la reaccion como de la utopia. El dia en que la Asamblea Nacional proclamó la República, explicitamente convino la Asamblea Nacional en apelar al pueblo para que organizase su obra y dedujese la serie de consecuencias contenidas en su principio. Segun las prácticas de todas las naciones libres, y segun el texto mismo de las leyes, residiendo la soberanía en el pueblo, á él tocaba venir urgentemente á definir y extender el pensamiento de la Asamblea. La opinion pública de Europa ha reconocido la necesidad de una apelacion pronta al pueblo español solemnemente convocado.

La misma Asamblea dió una ley de convocatoria irrevocable. Y por eso el Gobierno procedió con mano fuerte y con ánimo resuelto contra los que trataban de retardar el fallo nacional, y de convocar, fuera de las condiciones de la ley, la Asamblea suspensa, desconociendo el texto de la Constitución, la letra de las leyes y la soberanía de los pueblos. Y esta energía que tuvo contra los que desde arriba amenazaron á los comicios, la tendría tambien contra los que tratasen abajo de perturbarlos y desconocer su soberano fallo.

En cuánto se llega á las alturas del poder se ve que las raíces del régimen constitucional se han podrido en España por el falseamiento y la corrupcion de las elecciones. Los Consejos de Ministros consagrados á designar sus candidatos

como si designaran sus empleados; los Gobernadores recibiendo la consigna y llevándola á los distrito; el santo ministerio de la justicia convertido en agencia electoral; el presupuesto en cohecho; la Administracion pública en máquina de guerra; el régimen de nuestras elecciones habia llegado á ser un escándalo tan grande, y la maña de pervertirlo una costumbre tan arraigada que los mismos falsificadores históricos se han amedrentado retrocedido el dia en que han visto abierta una era de verdad y de sinceridad en la expresion del voto de los pueblos.

Y es necesario, indispensable purificar el régimen electoral. Y la manera mejor de purificarlo es que los empleados públicos cesen de considerar su empleo como un medio de ganar votos, y los Gobernadores, sobre todo, dejen de considerar su Gobierno como una agencia ministerial. Bien al revés de la creencia hasta aquí divulgada y de la práctica hasta aquí seguida, el empeño de los dependientes del Gobierno debe ser asegurar la libre expresion de todas las ideas, y el voto libre de todos los ciudadanos.

Desde estas elecciones debe concluir para siempre el candidato oficial, las recomendaciones administrativas, la conversion de los empleados públicos en agentes del poder, las amenazas de turbas armadas, los impedimentos en el local de los comicios, la reparticion arbitraria de papeletas, las falsificaciones y la milagrosa resurreccion en los escrutinios generales de los vencidos en las urnas.

Léjos de querer la tristísima tradicion electoral, quiere el Gobierno que sus agentes dispensen la proteccion más grande á todos los electores, sea cualquiera su opinion y su bandera. Léjos de premiar á los que influyan, amenacen, cohechen, falsifiquen, el Gobierno está decidido á perseguirlos sin descanso, y á entregarlos á los Tribunales sin demora. En las sociedades democráticas, los Gobiernos jamás deben ser jueces de los electores, sino por los electores juzgados; jamás deben erigirse en soberanos de la voluntad nacional, sino en humildes y obedientes cumplidores del fallo de los comicios.

Uno de los fenómenos sociales que se observan con más claridad y con más pena es que hoy mismo, despues de tantas declaraciones nuestras, los electores de oposicion á las ideas del Gobierno sienten decaer su ánimo y desisten de presentarse á las urnas como si grave daño les amenazase ó fuerza mayor les cohibiese. Y no cree, no puede creer el Gobierno que el pueblo republicano impida en ninguna parte el libre ejercicio del voto público, sabiendo, como sabe, que en este libre ejercicio se encierra la consolidacion de la República.

Y no cree, y no puede creer el Gobierno que las dificultades de este período de transicion amedrenten á los ciudada-

nos en la Nacion que votó la Constituyente de 1810 entre los horrores de la invasion extranjera; la Constituyente de 1836 entre los horrores de la guerra civil; y las dos últimas Constituyentes entre la agitacion de dos revoluciones armadas y triunfantes. Lo que el Gobierno ve con profunda pena, y denuncia con varonil entereza, es que aquí los partidos más necesitados de la legalidad, prefieren los motines á los comicios, y se desaniman prontamente en la contienda electoral sino les protege la sombra de la pública administracion. Y de esta suerte se encuentran los partidos combatiendo siempre por dirigir el Estado, sin curarse de dirigir la opinion; y pasando de dictadores á conjurados, sin más norte que su interés, ni más fin que su engrandecimiento, aunque sea á expensas de la justicia y del derecho. De aquí otro mal todavía más grave; los electores sin conciencia de su propia autoridad y soberanía, atentos á la señal del Gobierno para votar el candidato que al Gobierno complazca y agrade.

Y mientras dure este mal, durarán los dos más grandes calamidades de nuestro tiempo; las sublevaciones por sistema, los pronunciamientos militares. Y esta sociedad tan desgarrada no tendrá reposo; y en vez de acudir á las instituciones democráticas como á un puerto seguro, acudirá como á un campo de batalla. El Gobierno conjura á los electores de todos los partidos para que acudan á las urnas y formulen su voluntad y su pensamiento. El Gobierno les asegura que no ejercera ninguna presion ni sobre sus voluntades ni sobre sus conciencias.

El Gobierno quisiera que estuviesen las diversas opiniones representadas dentro de la Cámara en la proporcion misma en que se encuentran en el ánimo del pueblo.

Si desde las alturas serenas, donde deben permanecer los Gobiernos, ajenos por su naturaleza á las contiendas de los partidos, pudiera dirigirse á estos, el Gobierno se dirigiria á los que siempre han pugnado por establecer la libertad, la democracia en nuestra patria. Y les recordaria que la abstencion insensata sólo puede conducir á conspiraciones reaccionarias, y que las conspiraciones reaccionarias, si lograsen prevalecer, que es imposible, sólo podrian traer la dictadura, un gran eclipse á la libertad, ó la restauracion, una gran vergüenza para la patria. La República está ya definitivamente unida á la libertad. Su causa es la causa del progreso.

Salvándose la República se salva el derecho; sucumbiendo la República sucumbe el derecho con ella. La tabla á que la libertad puede únicamente asirse es la República. Y los partidos liberales de oposicion se arrepentirán muy tarde de sus dos errores presentes; primero de haber querido retardar el voto de los

comicios, y segundo de haberse negado á contribuir á la mejor y más perfecta organización de la República.

Pero si el Gobierno en verdad no puede dirigirse á los partidos, puede y debe dirigirse á los electores, y á los electores se dirige. Reuníos con calma, discutid con libertad, enteraos de todos los problemas que agitan á las sociedades modernas, elegid á los hombres que os inspiren más fé y más confianza por la pureza de sus intenciones y por la exaltación de su patriotismo. Arbitros sois de vuestro pensamiento y de vuestro voto; si por despecho ó por temor no lo depositais en la urna, no culpeis á nadie de las consecuencias que este suicidio moral pudiera traer, culpaos á vosotros mismos. El Gobierno confía en la sensatez del pueblo español, confía en la serenidad de su juicio y espera que, atendiendo á las inspiraciones de su pensamiento, á la voz de su conciencia, acertará á formular los grandes principios de la civilización moderna, y con la victoria de éstos principios, á robustecer el derecho de todos y la grandeza de nuestra amada patria.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.—El Ministro interino de la Guerra, Fernando Pierrad.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreyro.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduarde Chao.—El Ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorni.

NUMERO 463.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, con fecha 21 de Abril último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dá cuenta á este Centro de la comunicación remitida al Capitan general de Castilla la Nueva, que dice así:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—En vista de lo espuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha diecinueve de Marzo último; el Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer quede desde esta fecha derogada la Real orden de 15 de Mayo del año próximo pasado, que prevenia que á todos los facciosos que se presentasen á indulto, despues de recogerse las armas y tomar nota de sus nombres, naturaleza y demás circunstancias se les permitiera regresar libremente á sus casas; debiendo en lo sucesivo tener solo este efecto cuando se presenten á indulto en partidas que no bajen de veinte hombres.»

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Logroño 1.º de Mayo de 1873.—El Gobernador, Juan José Soriano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

Sesion del 19 de Abril de 1873.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Gutierrez, Amusco, Basarán, Gonzalez del Rio, Gonzalez Solar, Planzon, Ramos, Ramirez, Ruiz D. Julian, Mariaca, Ureta, Romeo, Samaniego, Rivas, La Encina,

Michel, Salvador y Pujadas se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Pasó á la Comision de Hacienda una exposicion presentada por el Director de la Escuela normal de Maestros solicitando que el descuento que sufren para el Tesoro los profesores de dicha escuela se satisfaga de fondos provinciales.

A la misma pasó otra del portero de la Diputacion, Fermin Muro, solicitando aumento de sueldo; y otra de Manuel Laguardia, Pascual Arandia y Sebastian Castrillo pidiendo exencion del descuento que sufren para el Tesoro por los haberes que perciben como maestros tejedor, zapatero y sastre de la casa de Beneficencia.

Se dió lectura de una proposicion presentada por los Diputados Sres. Fernandez, Gutierrez y Martinez Ruiz para que la Diputacion acuerde que se les releve á los Diputados que componen la Comision provincial de tomar parte en la votacion que ha de recaer al discutirse los actos de la misma.

Se acordó volviere á la Comision de Fomento para dar nuevo dictámen, con vista de antecedente, el expediente sobre la provision de la plaza de maestro de instruccion primaria de la casa de Beneficencia provincial.

Las Comisiones respectivas dieron dictámen: En el expediente promovido por D. Tomás Ortiz Marroquin contratista de la carretera de Tirgo á Tormantos pidiendo indemnizacion por daños y perjuicios causados en la citada carretera, acordándose concederle la de 274 pesetas 32 céntimos que resulta de la certificacion librada por el Director de caminos vecinales.

Se dió cuenta de otro expediente sobre saneamiento de un terreno contiguo al puente sobre el Iregua, en la carretera de Calahorra, término de Logroño. Los Sres. Planzon, Lorza, Rivas, Basarán y Pujadas hicieron varias observaciones acerca de la propiedad del terreno y la conveniencia de que se depurase esta cuestion antes de empezar las obras, acordándose verificar las necesarias previo expediente y subasta pública y debiendo anunciarse con anticipacion en el Boletin oficial llamando á las personas que se crean con derecho al citado terreno, pues no teniendo la Diputacion títulos de propiedad, pudiera suceder que despues de saneado, se presentase dueño perdiendo entonces la provincia los gastos hechos.

Se dió cuenta de otro expediente sobre supresion de la escuela de párvulos de Feunmayor, acordándose desestimar la instancia y que el Ayuntamiento proceda inmediatamente á proveer la referida escuela nombrando con el carácter de profesor interino al que con tal objeto le fué propuesto por la Junta provincial de Instruccion primaria en 30 de Agosto de 1872.

Se dió cuenta del acta de recepcion de las obras construidas en la carretera provincial que partiendo de la de Burgos á Logroño y Navarrete termina en la de primer orden de Soria á Logroño en las inmediaciones del barranco del Royo y se acordó aprobarla por estar hechas con arreglo al pliego de condiciones.

Dada cuenta de la exposicion presentada por varios empleados de la Diputacion provincial solicitando se les abone las capitales que se les han descontado para el Tesoro en el presente ejercicio, y que se les exima de este impuesto en lo sucesivo, se acordó no haber lugar á lo que piden.

Igual acuerdo recayó en otra instancia presentada por D. Juan Caballero, Ayudante de obras públicas en la Direccion de caminos vecinales, solicitando la indemnizacion que disfrutaban sus compañeros.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Anselmo Martinez de Zúñiga,

Depositario que fué de los fondos de esta provincia pidiendo la cancelacion de su fianza, se acordó no haber lugar por no estar relevado todavia de responsabilidad.

En vista de la instancia presentada por Angel Martinez y Rubio acogido en la casa provincial de Beneficencia se acordó concederle la cantidad necesaria para pagar el examen de revalida y el título de maestro de instruccion primaria.

Dióse cuenta de otra exposicion presentada por Aquilino Alonso y Olalde solicitando se le abone el 2 y medio por 100 que le fué descontado en el ejercicio de 1871 á 72 por los sueldos como profesor de instruccion primaria en la casa de Beneficencia, y se acordó acceder á su solicitud.

En vista del oficio de la Direccion de caminos vecinales fecha 6 de Febrero de 1872 remitiendo el informe acerca de la liquidacion de las obras de la carretera de Navarrete al barranco del Royo, se acordó confirmar el acuerdo de la Comision provincial de 22 de Febrero de 1872 aprobando la liquidacion importante 132.042 pesetas 64 céntimos.

Se dió cuenta de la liquidacion final de las obras ejecutadas durante el año de garantía por el contratista de la carretera provincial de Navarrete á empalmar con la de Soria á Logroño D. Canuto Balanzategui, y se acordó aprobarla por la cantidad de 6795 pesetas 53 céntimos.

Se dió cuenta de la liquidacion de las obras ejecutadas en la carretera provincial de tercer orden que partiendo de la de segundo orden desde Logroño á Cabañas de Virtus, en Tirgo, termina en el limite de la provincia de Burgos, jurisdiccion de Tormantos, y se aprobaron las obras ejecutadas, importantes 133.768 pesetas 34 céntimos.

Dada cuenta de una exposicion de Don Pantaleon Saeoz Diez solicitando el abono del 2 1/2 por 100 que sufrió de descuento para el Tesoro en el ejercicio de 1871 á 72 como Director de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, se acordó como solicita el interesado.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Secretarios, Miguel Salvador.—Miguel de Pujadas.

Sesion de 20 de Abril de 1873.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Planzon, Gutierrez, Gonzalez del Rio, Basarán, Gonzalez Solar, Ruiz D. Julian, Ureta, Amusco, Martinez Ruiz, Gimenez, Mariaca, Laencina, Romeo, Ramos, Samaniego, Perez Castroviejo, Pujadas y Salvador, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

La Comision de Hacienda presentó dictámen sobre la exposicion presentada por D. Manuel Laguardia, D. Pascual Arandia y don Sebastian Castrillo, maestro-tejedor, sastre y zapatero respectivamente de la casa de Beneficencia provincial, solicitando la exencion del descuento para el Tesoro que se les hace en sus sueldos, acordándose no haber lugar á lo que solicitan.

A la solicitud presentada por Don Fernando Arranz de la Torre, Director de la escuela normal de maestros de la provincia, para que esta pague de sus fondos el descuento que sufren los profesores de dicha escuela, se acordó de acuerdo con el dictámen de la Comision no haber lugar á lo que solicita.

En la reclamacion del Ayuntamiento de Cárdenas sobre la cantidad que corresponde satisfacer para el cupo provincial por virtud de la segregacion del pueblo de Mahave, se acordó de conformidad con el dictámen de la Comision permanente de 16 de Enero del corriente año que se rebaje el cupo provincial á Cárdenas á 660 pesetas 43 céntimos, aumentando el

de Camprovin á 1812 pesetas 57 céntimos.

A la reclamacion producida por D. Félix Fernandez de Rivas, vecino de Bilbao, reclamando nuevamente la cantidad de 511 rs. que como recaudador del ferrocarril de Tudela á Bilbao en la estacion de Logroño, habia suplido por orden de la Junta revolucionaria de esta capital, facilitando billetes de pasaje, se acordó acceder á su solicitud y que se abone la referida cantidad por la caja de la provincia.

Usando de la palabra el Sr. Amusco pidió á la mesa que, no habiendo asuntos de que tratar, por no haber presentado mas dictámenes las Comisiones, se pusiese á discusion con el carácter de urgente y sin pasar a la comision, la proposicion presentada en la sesion de ayer por el Señor Mariaca, relevando á los individuos de la permanente de tomar parte en las votaciones que se originen al juzgar los actos de la misma.

Puesta á votacion la cuestion incidental de si se declaraba ó no urgente la discusion de dicha proposicion, fué desechada en votacion ordinaria.

Pedido tambien que se pusiese á discusion la proposicion felicitando al Gobierno de la República y ofreciéndole su apoyo moral y material, se suscitó debate entre los Sres. Amusco, Basarán, Planzon, Pujadas y la Presidencia, acordándose que pasase á la Comision de peticiones; pero no estando elegida se pidió que lo fuese en votacion secreta y que se suspendiese por breves momentos la sesion para que los Sres. Diputados pudiesen ponerse de acuerdo.

Abierta de nuevo á los 15 minutos, se procedió á elegir en votacion secreta la comision de peticiones dando el siguiente resultado.

Número de votantes.—Veintiuno.
Ocupieron votos,

D. Miguel Pujadas	11
» Mariano Samaniego	12
» Nicanor Rivas	12
» Fermin Romeo	12
» Julian Ruiz	12
Papeletas en blanco	9

Quedaron elegidos los cinco Sres. citados.

Suspendida de nuevo la sesion para dar tiempo á que la Comision de peticiones diese dictámenes, se abrió nuevamente leyéndose el siguiente:

«La Comision honorada por V. E. con el encargo de dar dictámenes sobre la proposicion fecha 18 del corriente suscrita por los Sres. Diputados Fernandez, Gutierrez y Martinez Ruiz, tienen el honor de exponer á V. E. que no creen en manera alguna admisible dicha proposicion por cuanto la Diputacion no puede privar á ninguno de los Sres. Diputados de tomar parte en cuantos asuntos se sometan á su deliberacion; y esto es precisamente lo que de un modo indirecto habia de suceder en el caso de aprobarse la presente proposicion.»

Logroño 20 de Abril de 1873.—Julian Ruiz.—Miguel de Pujadas.—Fermin Romeo.—Nicanor de Rivas.—Mariano de Samaniego.

El Sr. Mariaca combatió el anterior dictámen en un breve discurso, á que contestó el Sr. Pujadas.

Hicieron tambien uso de la palabra los Sres. Amusco, Gonzalez y Basarán, como individuos de la Comision permanente, oponiéndose al dictámen por considerar ofensivo á la dignidad y conciencia del Diputado el obligarle á ser juez de sus propios actos en asuntos en que estaban por medio los intereses de la provincia.

Habló en pró el Sr. Salvador, sosteniendo que la conciencia del Diputado era garantía bastante para que pudiesen votar en asuntos propios; á cuyo discurso replicaron los Sres. Basarán, Martinez Ruiz y Amusco, exponiendo este último que no

era admisible esa doctrina, pues con ella se daba el caso, como sucedió cuando se pidió el voto de censura á la anterior Comisión permanente, que los mismos individuos censurados tomaran parte en la votación.

Replicó el Sr. Salvador manifestando que él se abstuvo de votar la proposición de censura por que era individuo de aquella Comisión y que tampoco votó el Sr. Lorza por no asistir á la sesión; y con respecto á los Sres. Remírez y Ramos, que pudieron tomar parte por que el 1.º no había asistido á ninguna sesión de la permanente y el 2.º por haber sido escluido del voto de censura.

El Sr. Perez Castroviejo declaró que en la proposición de censura había votado en blanco como lo sabían todos los señores Diputados y que lo hizo por que hubiese número bastante para tomar acuerdo, circunstancia que ocurriría con frecuencia si quedasen inhabilitados para votar, como se pide en la proposición, 10 Diputados de los presentes con lo cual no podría constituirse mayoría.

El Sr. Amusco manifestó que si todos los Diputados estuviesen presentes cumpliendo con su deber, aunque quedasen 10 excluidos, todavía resultarían 48, y de este modo no se obligaría á que los individuos cuyos actos debe juzgar la Diputación, tuviesen que abdicar de su decoro y aparecer ante la provincia con un carácter sospechoso absolviéndose á sí propios.

El Sr. Pujadas pronunció un discurso sosteniendo el dictamen, fundándose en que los vocales de la permanente pueden abstenerse de tomar parte en las votaciones ó votar en blanco, pero no dejar de asistir á las sesiones si con su ausencia no resultaba mayoría.

Impugnó esta doctrina el Sr. Basarán, en un breve discurso prometiendo que los actuales individuos de la Comisión permanente no tomarían parte en los debates y votaciones en que se juzguen sus actos, por que no hay jurisprudencia en ningún Tribunal ni Corporación (y en esto la ley provincial es incompleta), para obligar á que tome parte en cuestión propia ningún interesado.

Replicó el Sr. Perez Castroviejo reproduciendo los argumentos del Sr. Pujadas, usando tambien de la palabra para rectificaciones el Sr. Amusco.

No habiendo otros Sres. Diputados que pidiesen la palabra y declarado el punto suficientemente discutido, se pidió por algunos Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada dió el resultado siguiente:

Sres. que dijeron Sí.—Rivas, Laencina, Romeo, Samaniego, Remírez, Perez Castroviejo, Ureta, Ramos, Ruiz D. Julian, Pujadas y Salvador, Sr. Presidente total doce.

Sres. que dijeron No.—Martinez, Ruiz, Fernandez, Gimenez, Gutierrez, Gonzalez del Solar, Planzon, Basarán, Gonzalez del Rio, Amusco, total nueve.

Quedó aprobado el dictamen.

La Comisión de peticiones dió cuenta del siguiente:

La Comisión á cuyo dictamen ha sido sometida la proposición que con fecha 20 del corriente han presentado los señores Diputados Amusco, Basarán, Martinez, Ruiz y Fernandez expone: que dicha proposición contiene dos partes, una esencialmente política cual es felicitar al Gobierno de la República, si bien los firmantes no expresan con qué motivo ó á consecuencia de qué actos de dicho Gobierno, y siendo la Diputación un cuerpo puramente administrativo, cree la Comisión que la Diputación faltaría á su misión, precedentes y deber al dirigir al Gobierno dicha felicitación, y en su consecuencia propone se desestime dicha primera parte.

En cuanto á la segunda no sea el ofrecimiento del apoyo moral y material pa-

ra conservar el orden público, la Comisión no solamente no encuentra inconveniente en que dicha proposición se apruebe, sino que se adhiere en un todo y la hace suya, rogando á la Corporación provincial la haga tambien por su parte.

—Logroño 20 Abril de 1875.—Nicanor de Rivas, Mariano de Samaniego, Fermin Romeo, Julian Ruiz, Miguel de Pujadas.

Puesto á discusión el dictamen pidió y usó de la palabra en contra el Sr. Amusco sosteniendo que así como la Diputación había tomado acuerdo en otras épocas felicitando instituciones monárquicas y ministerios por su carácter político, estaba hoy obligada á acatar y ofrecer su apoyo á la forma de Gobierno que el país se ha dado en uso de su soberanía.

Sostuvo el dictamen el Sr. Pujadas fundándose en que la Corporación provincial no tenía carácter político, sino administrativo y que por esta razón no se felicitó al Ministro Sagasta apesar de la consideración de ser hijo de la provincia.

Replicó el Sr. Amusco insistiendo en sus cargos contra la Diputación recordando los gastos dispendiosos é injustificados que hizo la Diputación con motivo de los festivos hechos á la venida á Logroño de Amadeo de Saboya, y dió por retirada la 1.ª parte de su proposición.

No habiendo mas Sres. Diputados que pidiesen la palabra, se puso á votación la 2.ª parte de la proposición siendo aprobada en votación ordinaria levantándose la sesión á acto continuo.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Secretarios, Miguel de Pujadas, Miguel Salvador.

Sesion de 21 de Abril de 1875.

Abierta bajo la presidencia del señor D. Ecequiel Lorza con asistencia de los Sres. Rivas, Laencina, Gimenez, Mariaca, Samaniego, Gutierrez, Gonzalez Solar, Infante, Remírez, Romeo, Ruiz D. Julian, Ortiz Viñas, Perez Castroviejo, Ramos, Michel, Martinez Ruiz, Basarán, Gonzalez del Rio, Amusco, Breton, Salvador y Pujadas, se dió lectura del acta de la sesión anterior pidiendo la palabra sobre ella el Sr. Basarán reclamando que constase en la de hoy que al ir á levantarse la sesión de ayer por no haber asuntos al despacho, manifestó que la Comisión de Gobernación, á que pertenecía, tenia emitidos dictámenes y debió darse cuenta.

Como individuo tambien de la Comisión de Gobernación usó de la palabra el Sr. Remírez manifestando que los dictámenes á que había hecho referencia el Sr. Basarán se habían retirado por que se relacionaban con los actos de la Comisión permanente y se creyó correspondian á la Comisión de exámen de la memoria presentada por la misma.

El Sr. Amusco dijo que tambien se habían omitido en el acta muchas de las observaciones que había expuesto, pero que no insistía en que se consignasen, porque comprende la imposibilidad de que las actas contengan los discursos integros de los Diputados.

El Sr. Salvador pidió que constase en el acta que la palabra decoro que se había usado en la proposición no podía dirigirse á ninguno de los Diputados, por que creía que todos, así como él, no podían recibir lecciones de nadie en esta cuestión, y que tambien pudo tomar parte en la votación de la proposición de censura contra la anterior comisión por que en ninguno de los actos censurados había él intervenido; pero que por delicadeza se abstuvo de votar aunque pudo hacerlo.

Igual manifestación hizo el Sr. Martinez Ruiz pidiendo que constase en el acta de hoy que al presentar la proposición objeto de las reclamaciones no habían llevado mas idea que la de adelantarse á los deseos de los señores que forman la actual comisión provincial y á sus susceptibilidades de delicadeza.

El acta fué aprobada.

Pedida la palabra por el Sr. Michel manifestó que estando presentada desde la 1.ª sesión una proposición del Sr. Fernandez pidiendo que la Diputación se dedicase con preferencia á todo otro asunto en la discusión de los presupuestos, se podían poner desde luego á la orden del día.

El Sr. Basarán insistió en que la Comisión de Gobernación presentase los dictámenes que tuviese hechos, prescindiendo de ocuparse en la sesión de hoy en la discusión del presupuesto toda vez que la Comisión de Hacienda no había tenido tiempo de presentar dictamen.

Replicó el Sr. Michel que este inconveniente se había evitado en años anteriores entrando desde luego á discutirlos sobre el proyecto de la Permanente, y así se conseguiría que en la sesión de hoy hubiese asuntos de que tratar.

El Sr. Amusco pidió que se diese cuenta de los dictámenes que la Comisión de Gobernación había ya formulado sobre las exposiciones que habían presentado los empleados suspensos por la Comisión permanente y que se aplazase para mañana la discusión de los presupuestos.

El Sr. Presidente hizo una escitación á las Comisiones para que diesen dictámenes y á fin de ganar tiempo propuso que tuviesen reuniones extraordinarias por la tarde para adelantar la discusión del presupuesto.

Usaron de la palabra sobre este asunto los Sres. Michel, Basarán, Perez Castroviejo y Fernandez Mariaca, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Secretarios, Miguel Salvador, Miguel de Pujadas.

Sesion de 22 de Abril de 1875.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Don Celso Planzon por no haber concurrido los Sres. Lorza y Breton, Presidente y Vice-presidente, con asistencia de los Sres. Romeo, Samaniego, Infante, Michel, Perez Castroviejo, Ramos, Rivas, Ruiz D. Julian, Ureta, Gonzalez Solar, Ortiz Viñas, Martinez Ruiz, Pujadas y Salvador, y leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Púsose á la orden del día el presupuesto provincial.

Abierta discusión sobre el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1875 á 74 de gastos, usó de la palabra el Sr. Perez Castroviejo contra el art. 1.º, cap. 1.º sección 1.ª, opinando que se rebaje la cantidad propuesta por la Comisión para la indemnización de los vocales de la Comisión permanente fijándose únicamente 8.000 pesetas.

El Sr. Amusco hizo observar que la cantidad defendida por el Sr. Perez Castroviejo, vendría á equiparar á los Diputados con los escribientes y que para cumplir con la ley, sin menoscabar la dignidad del diputado que tiene que firmar la nómina, se consignase como sueldo 50 reales al año.

El Sr. Perez insistió en que la Diputación debía votar las 8.000 pesetas.

Replicó el Sr. Amusco indicando que si lo que se pretendía era cumplir la ley, debía consignarse 50 rs. al año para cada vocal.

El Sr. Michel apoyó el dictamen de la Comisión y expuso que los vocales deben percibir una indemnización decorosa si se les había de exigir asiduidad en el desempeño de sus cargos, y que no consideraba excesiva la cantidad fijada como máximo en la ley.

El Sr. Basarán manifestó que en la discusión del presupuesto del presente ejercicio opinó que los vocales de la permanente no debían percibir indemnización alguna porque todos los Diputados estaban decididos á renunciarla; pero que desde el momento que la ley de 15 de Febrero último imponía la condición de ser irrenunciable, sostenía la conveniencia de que se

consignase una cantidad que no lastimase la dignidad del Diputado.

Rectificando el Sr. Michel se adhirió á las opiniones del Sr. Basarán añadiendo que si algun Sr. Diputado no queria aceptar la indemnización, le quedaba medio para devolverla á la provincia; pero como pudiera suceder que algun forastero careciese de recursos para subsistir constantemente en la Capital, había necesidad de fijar una cantidad decorosa, pues de lo contrario se le impondría un sacrificio ó el abandono de sus deberes.

El Sr. Pujadas haciéndose cargo de las opiniones sostenidas por el Sr. Amusco las combatió fundándose en que si se adoptase se falsearía el espíritu de la ley, proponiendo la conveniencia de que se tomase un término medio entre el máximo que este establece y la cantidad consignada en el presupuesto vigente.

Rectificó el Sr. Amusco que si bien en el año anterior había sostenido que se consignase una cantidad pequeña, lo hizo en la persuasión de que los Diputados que componían la permanente eran en su mayoría vecinos de Logroño y todos de desahogada posición social que renunciarían la indemnización.

Declarado el punto suficiente discutido y puesto á votación ordinaria, se acordó por unanimidad que se consignase en el presupuesto la cantidad de 12.500 pesetas, debiendo acreditarse en las nóminas respectivas la de 2.500 pesetas á cada vocal que sea forastero y la de 2.000 á cada uno de los avencidados en Logroño.

Abierta discusión sobre el sueldo del Secretario, el Sr. Pujadas hizo presente que si en el año anterior sostuvo la necesidad de que no se rebajase el sueldo de este funcionario, como despues se dictó una Real orden facultando á las Diputaciones para alterarlos, aprobada la rebaja que ahora se introduce.

Puesta á votación la cantidad presupuestada de 3.000 pesetas para el Secretario de la Diputación, fué aprobada.

Sucesivamente fueron aprobadas las partidas siguientes de

	Pstas. céntos.
Oficial 1.º de Secretaria con.	2.000
» 2.º »	1.500
» 3.º »	1.250
» »	1.250
Un archivero.	1.250
Un auxiliar.	1.250
Un escribiente 1.º	1.000
» 2.º	1.000
» » 2.º	875
Un portero.	547'50
Un ordenanza de la clase de acogidos.	91'25

CONTADURIA.

Un contador.	2.500
Un oficial.	1.250
Un auxiliar.	1.000
Un escribiente.	875
» »	750
Un portero.	547'50

Material.

Para gastos de material de Secretaría.	5.000
Para id. de la Contaduría.	1.500

DEPOSITARIA.

Sueldo de Depositario de fondos provinciales.	2.000
Para material de id.	250

Leída la relación número 3 de empleados y dependientes de las Comisiones especiales en que se propone para sueldo de un Ingeniero agrónomo Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, 2.000 pesetas, la apoyó como individuo de la Comisión permanente el Sr.

ñor Basarán, diciendo que el aumento de esta partida quedaba compensado con la supresion de la plaza de oficial de la Secretaria de la Junta, y que se conseguiria de este modo que el Secretario esplicase Agricultura en una cátedra gratuita.

El Sr. Perez Castroviejo combatió la reforma haciendo observar que ya antes hubo un Secretario de la Junta adornado del título de Ingeniero agrónomo y que se suprimió por que no daba ningun resultado por lo que la Junta no se reunia ni se prestó tampoco á establecer la cátedra.

Usaron tambien de la palabra los Sres. Ramos, Basarán y Pujadas, y declarado suficientemente discutido este asunto, se puso á votacion, resultando aprobada por unanimidad la cantidad de 2.000 pesetas para el Secretario de la Junta de Agricultura suprimiéndose la plaza de oficial de la misma.

Se aprobaron sin discusion las partidas siguientes:

	Pts. cts.
Para gastos de material de la Junta de Agricultura	375, »
Sueldo del conserje del Monasterio de San Millan.	456,25
Sueldo de un Arquitecto provincial	2000, »
Id. de un delineante.	1250, »
Para gastos de escritorio y dibujo.	375, »

Sobre la supresion del sueldo de 2000 pesetas que disfruta el Médico Director de los Baños de Arnedillo usó de la palabra el Sr. Basarán sosteniendo la supresion y habiéndola combatido los señores Castroviejo y Pujadas apoyándose en que por R. O. fué preceptuado este pago, se acordó que se consignen las 2000 pesetas sin perjuicio de que la Comision recurra al Gobierno oponiéndose al pago.

En el capítulo 2.º artículo 1.º sobre los gastos que originan las quintas, se hizo presente por varios Sres. Diputados, que no obstante de consignarse en el presupuesto la cantidad de 2550 pesetas la Comision permanente debe gestionar para que los gastos de reconocimientos facultativos sean de cuenta del Estado ó de los interesados cuando estos se alistén como voluntarios del Ejército, aprobándose la citada cantidad.

Fueron aprobados: el artículo 3.º del mismo capítulo para impresion del Boletín oficial.

Para gastos de elecciones.	250, »
Para calamidades públicas.	5000, »

OBRAS PUBLICAS.

Personal.

	Pts. cts.
730 jornales de dos peones camineros de Gimileo á 1,75.	1277,50
600 id. para empleo de materiales	1050, »
365 de un peon de Fuenmayor	638,75
365 de otro de Aldeanueva.	638,75
365 de otro de Corera	638,75
365 de otro de Munilla	638,75
100 para otro de Cenicero	175, »
60 peones auxiliares para Briones	105, »
216 para otro de Cervera.	378, »
365 id. id. de Alberite	638,75
365 id. id. de Ortigosa.	638,75
365 de un capataz de Tirgo á Tormantos	750, »
1095 de 3 camineros en Tirgo.	1916,25
705 de 2 id. en Auloi	1277,50
656 de 3 id. en Navarrete.	1115, »

Haciendo observar el Sr. Romeo que faltaba consignacion para el personal de la carretera de Logroño á Zaragoza y manifestó el Sr. Basarán que la Comision proponia el abandono de dicho cami-

no por que no era de interés provincial, el Sr. Salvador se levantó á impugnarlo asegurando que él no votaria el abandono de ninguna carretera.

El Sr. Basarán sostuvo el dictámen apoyándose en que la citada carretera solo la utilizan 3 ó 4 pueblos y que es injusto se haga contribuir para su sostenimiento á toda la provincia gravándola anualmente con 6000 duros que cuesta, cuando esos pueblos interesados tienen la ventaja de la línea férrea paralela al camino en cuestion.

El Sr. Martinez Ruiz combatió el abandono de la carretera por que son bastantes y de importancia los pueblos interesados.

Defendió de nuevo el dictámen el señor Basarán protestando que esos mismos pueblos interesados en la conservacion de la carretera deben ser los que satisfagan los gastos de su entretenimiento, por que no es justo que los que no utilizan el ferrocarril, ni tienen carreteras, ni aun caminos de herradura contribuyan por mas tiempo á fomentar la riqueza ajena, teniendo la suya abandonada.

El Sr. Michel usó de la palabra é hizo presente que hay una comision nombrada de Sres. Diputados para que estos estudien la conveniencia de conservar ó abandonar la carretera y que creia que ántes de tomarse resolucion en asunto de tanta importancia debia esperarse á que diera dictámen la referida comision.

El Sr. Pujadas usó tambien de la palabra en contra sosteniendo que las obras públicas provinciales son de uso comun y no de determinadas localidades y que son tan útiles las carreteras como que sin ellas no puede prescindirse de los ferrocarriles y no todos pueden soportar los gastos de peage y trasporte, por lo que sostenia la conveniencia de que se conservase la carretera objeto del debate.

El Sr. Martinez Ruiz sostuvo la necesidad de que se conservase la carretera por que hay varios pueblos cuya principal industria es la arrieria y carretera como sucede en Ausejo; pero aun cuando no fuese de absoluta necesidad él no aprobaria nunca con su voto el abandono de ninguna vía de comunicacion.

El Sr. Perez Castroviejo se asoció á las opiniones del Sr. Martinez Ruiz manifestando que el estado actual del orden público exige imperiosamente la conservacion de las carreteras, cortados como se ven con frecuencia los ferro-carriles y que no votará nunca el abandono de ningun camino aun cuando por los gastos que ocasionen su conservacion hubiese que olvidar la construccion de otras obras públicas.

El Sr. Basarán dijo que él no solo abandonaria la carretera de Calaborra por construir otras nuevas sino que abandonaria todas las de España en cambio de que se construyesen algunas que, como la de un puente en el rio Nagerilla, evitase la muerte de los viajeros, por que la vida de un individuo vale mas que todos los intereses.

El Sr. Gil de la Cuesta usó de la palabra en pró del dictámen, opinando que los gastos de conservacion de los caminos deben ser de cuenta y cargo de cada pueblo.

Declarado el punto suficiente discutido se acordó votar el dictámen de la Comision suprimiendo del presupuesto para 1873-74, las cantidades para personal y material de la carretera de Logroño á Zaragoza, y habiendo pedido unos señores Diputados que la votacion fuese nominal y otros que fuese ordinaria, se acordó votar esta cuestion previa resultando empatada por haber votado 10 en pró y 10 en contra

En consecuencia el Sr. Presidente teniendo en cuenta lo preceptuado por la ley levantó la sesion para proceder en la de mañana á la votacion.—El Presiden-

te, Celso Planzon, Los Secretarios, Miguel de Pujadas, Miguel Salvador.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito; se avisa tanto á los vecinos como forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion que presenten las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, todos con documentos justificativos en esta Secretaria en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna, cuyos documentos han de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial de 1873 á 74.

Albelda 28 de Abril de 1873.—El Alcalde, Mariano Ochagavía.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base, para la derrama de contribucion del próximo año económico, se anuncia al público, para que los vecinos, así como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Villar de Torre y Abril 14 de 1873 — El Alcalde, Aquilino del Pozo, José Gonzalez, Secretario.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de contribucion, en el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público á fin de que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Santa María de Cameros 30 de Abril de 1873.—El Alcalde, Gregorio Perez.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base, para la derrama de contribucion en el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, entendiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Pedroso 30 de Abril de 1873.—El Alcalde, Lúcio Velasco.

Debiendo procederse á la rectificacion de la estadística que ha de regir en el próximo año económico, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de los que tengan; con el bien entendido que los que así no lo hagan, se les formarán de oficio y parará el perjuicio que haya lugar.

Arenzana de Arriba y Abril 28 de 1873 —Hipólito García.

MEMORANDUM

ó Cartilla del Ciudadano

que ha de egercer

EL CARGO DE JURADO.

Con este título ha publicado en Burgos el muy distinguido Jurisconsulto, Dr. D. Eduardo Augusto de Besson una excelente obrita en la que de una manera la más sencilla y precisa se enseñan las atribuciones y deberes de los que constituyen el jurado. Se vende al infimo precio de DOS REALES en casa de D. Nicanor de Rivas vecino y del comercio de esta Capital, calle Mayor número 43 y en la libreria de D. Faustino Menchaca.

5-4

VERDADERA AGUA SULFUROSA DE GRABALOS.

A evitar toda falsificacion de estas prodigiosas aguas, se ha establecido en esta Capital un Depósito de botellas de uno y medio cuartillo, las que perfectamente acondicionadas y renovadas con frecuencia, se hallan de venta en las Farmacias de los Sres. D. Martin Veire y D. Remigio Sanchez calle del Mercado números 27 y 73, á 48 reales docena con casco y á 36 devolviendo este.

Se remiten á los pueblos de esta provincia haciendo los pedidos á dichos Sres. Farmacéuticos, ó á D. Antonio Perlado en la citada calle número 408; con quienes convendrán su importe que tan solo aumentará en el precio de su conduccion y embalage.

Logroño 14 de Abril de 1873.

8-4

IMP. DE F. MENCHACA.